



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 446/2010.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De D/D.^a: Yolanda Hernando Arribas.

Procurador/a Sr/Sra.: Ana María Jabato Dehesa.

Contra D/D.^a: Juan Cruz Hernando Arribas.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del SCOP-Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Certifico: Que en los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Sentencia: 6/2011.

Autos número 446/10 (Juicio ordinario).

Sentencia.–

En Burgos, a 26 de enero de 2011.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 446/10, sobre acción reivindicatoria de cosas muebles, en el cual es parte demandante doña Yolanda Hernando Arribas, con domicilio en Burgos, representada por la Procuradora doña Ana María Jabato Dehesa y defendida por la Letrada doña María Elena Díez Agúndez ambos designados de oficio y parte demandada don Juan Cruz Hernando Arribas, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. –

Estimar la demanda formulada por la representación procesal de doña Yolanda Hernando Arribas, contra don Juan Cruz Hernando Arribas y, en su consecuencia, condenar al demandado a restituir a la demandante los bienes muebles reclamados por esta, relacionados en el documento número dos de la demanda y a abonar el valor de la pérdida o deterioro de los mismos como consecuencia del retraso malicioso de la entrega, todo ello con expresa imposición de costas al demandado.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse en el plazo de cinco días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de



consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste a efectos de notificación de sentencia en forma legal al demandado Juan Cruz Hernando Arribas, declarado en rebeldía procesal, expido el presente en Burgos, a 12 de mayo de 2011.

La Secretaria
(ilegible)